



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.11.2).

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, Dña. ANA BELÉN PÉREZ MÚÑOZ, con D.N.I. n.º ***3851** actuando en nombre y representación en calidad de administradora solidaria de NUBIA CONSULTORES, S.L.L., con C.I.F. n.º B18974162, con domicilio en Plaza del Campillo n.º 2 planta 7 puerta E Edificio Maciá de Granada 18009, en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa el día 16 de septiembre de 2011, al número 1486 de su protocolo,

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI ***5575**.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por providencia de Alcaldía de fecha 13/09/2024.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 01/10/2024.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 01/10/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 01/10/2010, por importe de PBL 70.000,00 €, IVA incluido.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20/02/2024, a la empresa LORQUIMUR, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de NUBIA CONSULTORES, S.L.L., que ha resultado adjudicataria del, **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA Actuación 4 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.11.2), actuación 4.4 enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE**

Código Seguro De Verificación	TppGygK50WdkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:29:07
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:09:21
	Ana Belen Perez Muñoz	Firmado	22/11/2024 09:22:02
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TppGygK50WdkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2) y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (compromiso de adscripción de medios personales descritos en la oferta técnica (equipo interdisciplinar que englobe todas las disciplinas implicadas. A efectos administrativos, es conveniente la figura de un responsable principal del trabajo, estimándose que esta figura conviene sea cubierta por un titulado superior con amplia experiencia en planificación estratégica que coordine la labor de todos los profesionales componentes del equipo. El equipo de trabajo integrará como mínimo una (1) persona con competencia profesional en cada una de las siguientes disciplinas académicas, que se acreditarán mediante las correspondientes titulaciones oficiales de Grado o equivalente: ¶ Geología y Minería; ¶ Arqueología industrial; ¶ Arquitectura; ¶ Paisajismo, medio ambiente, planificación de espacios naturales y ecología aplicada.; ¶ Técnico/a en Senderos titulado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada; ¶ Experto/a en SIG).

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA.- La empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** se compromete a realizar la prestación del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares y al INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, RELATIVO A LA ACTUACIÓN **PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA.**

CUARTA.- El precio del contrato es de **52.066,12 € más IVA al 21% (10.933,88) lo que asciende a un precio total de contrato de 63.000,00 €**, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado B.6 del CCP :

- Primer pago: el 30%, en concepto de entrega y aceptación del documento resultante de la Fase 1.
- Segundo pago: el 40%, en concepto de entrega y aceptación del documento resultante de la Fase 2.
- Tercer pago: el 30%, en concepto de entrega y aceptación del documento resultante de la Fase 3.

con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 430 619 00 en la que se ha practicado en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4 1.261.000,00 €. Referencia 22023001526 "PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD".

Financiación.- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es SEIS MESES, iniciándose el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. Se requiere emisión del informe de supervisión favorable por el responsable del Contrato.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de UN año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo

Código Seguro De Verificación	TppGygK50WdkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:29:07
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:09:21
	Ana Belen Perez Muñoz	Firmado	22/11/2024 09:22:02
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TppGygK50WdkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva que ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 08/11/2024, número de operación 320240001949, referencia 32024001353, por importe de 2.603,31 €.

NOVENA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo al pliego.

DÉCIMO PRIMERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SEXTA. - La empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometidos en su oferta.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Se nombra como responsable del contrato Juana Haro Navarro, Concejala de Turismo, Cultura y Patrimonio), con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

Código Seguro De Verificación	ThpGygK5OWdkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:29:07
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:09:21
	Ana Belen Perez Muñoz	Firmado	22/11/2024 09:22:02
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ThpGygK5OWdkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



DÉCIMO OCTAVA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
2. Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

Otras condiciones especiales de ejecución:

-Los hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y Anexo al PCAP.

- Obligaciones relativas, con carácter previo a su intervención para hacer el análisis de riesgos ante la AEAT, de suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de trabajos a. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir: - NIF - Nombre o razón social – Domicilio y anexos obligatorios del art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

- Resto de obligaciones que constan en los Pliegos referentes al PRTR y al PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

DÉCIMO NOVENA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – **Conforme a la normativa de los contratos ejecutados con fondos Next Generación:**

- Consta en el expediente declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C). Y declaración de Información relativa al titular real (nombre y fecha de nacimiento) conforme a lo establecido en el ANEXO X.A.4 del CCP. Y la Declaración responsable de cumplimiento de los principios DNSH.

Obligación que incumbe a los **subcontratistas** con los que vaya a contar el adjudicatario, los cuales deberán suscribir igualmente ex ante la declaración de ausencia de conflicto de interés del contratista (DACI X.A.3), declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y D del CCP del contrato y conforme a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre (anexos IV.B y IV.C).

-El contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado

Código Seguro De Verificación	ThpGygK50WdkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:29:07
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:09:21
	Ana Belen Perez Muñoz	Firmado	22/11/2024 09:22:02
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ThpGygK50WdkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte



digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

-Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente.

EL ALCALDE
Fdo: D. Antonio Fernández Liria

EL CONTRATISTA, **NUBIA CONSULTORES, S.L.L.**
Fdo.: Ana Belén Pérez Muñoz

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	ThpGygK5OWdkrbMdDXQRKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:29:07
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	22/11/2024 12:09:21
	Ana Belen Perez Muñoz	Firmado	22/11/2024 09:22:02
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ThpGygK5OWdkrbMdDXQRKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

